



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26 - 05 - 2003
LEY 8230 DEL 03 - 04 - 1936

Inq. Legal 456-2021 AL-GDUAAT



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 175 -2021-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 10 AGO. 2021

VISTOS: el Expediente N° 2117411 y el Informe N° 456-2021-AL.GDUAAT/GM/MPMN del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Expediente N° 2113920, de fecha 08 de junio del 2021, el administrado Pedro Condori Condori, solicita constancia de posesión para servicios básicos por ser caso social, trámite que no está contemplado en el Texto único de Procedimientos Administrativos, TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, habiéndose reconducido al procedimiento con N° 78, CERTIFICADO O CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA VIVIENDA);

Que, con Resolución de Sub Gerencia N° 071-2021-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, de fecha 01 de julio del 2021, notificada en forma personal al administrado con fecha 05 de julio del presente año, se declara improcedente, la solicitud de otorgamiento de Certificado o Constancia de Posesión, fundamentándose en que el lote que posee es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por haberlo adquirido de su anterior propietario, en permuta y que conforme al Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN, de fecha 28 de Junio 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Samegua 2016 – 2026, este se ubica en ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL – ZONA DE RIESGO POR SUELOS INESTABLES (ZRE-01) y que conforme al artículo 29° del Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28987, Ley del Desarrollo Complementario de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos;

Que, con expediente N° 2117411 de fecha 16 de julio del 2021, el administrado interpone recurso de apelación fundamentándolo en: i) que solicita se haga una verificación por parte de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres para que verifique su posesión con la intervención de un arquitecto, ii) que su solicitud es únicamente para servicios básicos, por ser caso social, iii) que no lo requiere para obtener título de propiedad, iv) que los vecinos poseen constancia de posesión u gozan de servicios básicos, adjuntando fotos de los predios y v) que lo requiere para que su menor hija habite dignamente esa vivienda y que él ha contraído el COVID 19;

Que, el administrado acompaña a su recurso fotos de predios que afirma ya cuentan con servicios básicos y croquis de ubicación, con los que no acredita la veracidad de los hechos en los que fundamenta la apelación, así como tampoco desvirtúa los fundamentos de la Resolución de Sub Gerencia N° 071-2021-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, asimismo el ofrecimiento de verificación por parte de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, esta devendría en infructuosa ante la zonificación que le asigna el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Samegua 2016 – 2026;

Que, conforme al artículo 29° del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo Complementaria de la formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos", es causal para denegar el otorgamiento del Certificado o Constancia de Posesión a los poseedores de inmuebles ubicados en áreas calificadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil como zona de riesgo, lo cual es afirmado por los hechos de haber realizado permuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a efecto desocupar el bien y la zonificación que le asigna el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Samegua 2016 – 2026;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26 - 05 - 2003
LEY 8230 DEL 03 - 04 - 1936



Que, de los considerandos de la resolución impugnada se tiene que esta ha sido resuelta conforme a derecho, asimismo los fundamentos del recurso impugnativo de apelación no desvirtúan estos, así como no acreditan hechos que dieran lugar a la nulidad, modificación o revocatoria de la resolución impugnada, por lo que conforme a las normas legales pertinentes, la apelación deviene en infundada, debiéndose declarar el agotamiento de vía administrativa;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- • Declarar **INFUNDADO** el recurso impugnativo de apelación presentado por el administrado Pedro Condori Condori en contra de la Resolución de Sub Gerencia N° 071-2021-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar agotada la vía administrativa y poner en conocimiento de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, para los fines correspondientes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al administrado conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTÍNEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL